



# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023.

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. Da Noelia Ma Arroyo Hernández (PP)

## **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

#### **CONCEJALES**

D. Juan Pedro Torralba Villada
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca
D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez

#### PARTIDO POPULAR

D. Carlos Piñana Conesa
D. Diego Ortega Madrid
Da Esperanza Nieto Martínez
Da Cristina Pérez Carrasco
D. Álvaro Valdés Pujol

D. José López Martínez

## MOVIMIENTO CIUDADANO DI CARTAGENA

D. Jesús Giménez Gallo
Dª Isabel García García
Dª Mª Josefa Soler Martínez
D. Ricardo Segado García
D. Enrique Pérez Abellán
Dª Mª Dolores Ruiz Álvarez
D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa

### <u>CIUDADANOS – PARTIDO DE LA</u> CIUDADANÍA

D. Manuel Antonio Padín Sitcha D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Da Noelia Ma Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, Da Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Vox y D<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García, Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos-IUV-Equo.

D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de La Vega, Concejal del Grupo Municipal Popular, se incorpora a la sesión a las 9:48 h.

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa, se incorpora a la sesión a las 9:58 h.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

1/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA







D. Gonzalo Abad Muñoz

#### **UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO**

D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz

#### INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

#### SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Da Alicia García Gómez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos\_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

#### ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023. DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:00:25)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las doce horas y once minutos en primera convocatoria, el día once de enero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de Da Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta Da Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, Da Irene Ruiz Roca, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), Da Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), Da Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez, el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

2/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2022 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 y publicado el día 3 de diciembre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº. 280, para general conocimiento y establecer el periodo de alegaciones por un plazo de quince días hábiles.

Habiendo transcurrido el plazo previsto articulado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2023, para posteriormente proceder si así se estima conveniente, a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece con relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

De acuerdo con lo anterior, es materia del presente instrumento tratar de aclarar si los presentadores de las alegaciones recibidas cumplen con lo establecido en la norma, en relación con la legitimación activa para la presentación de alegaciones en período de exposición pública, a la aprobación inicial de los presupuestos generales de esta entidad local.

Se han recibido un total de once escritos de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local, presentados en el Registro General del Ayuntamiento:

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023







Con fecha 24/12/2022 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 147727/2022, presentado en tiempo y forma por D<sup>a</sup> María Esquer Baños, con NIF: 23010579E en su propio nombre y representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, el escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup> María Esquer Baños, se encuadra en el supuesto de la letra a), del artículo referido, por cuanto figurando inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, se justifica la situación de la interesada, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Con fecha 28/12/2022 tienen entrada ocho escritos de alegaciones, con números de registro 148405, 148430, 148434, 148435, 148455, 148450, 148474, 148850, 148990 presentados en tiempo y forma, por la Asociación Cartaginense con CIF. número G09660929, inscrita con el número de expediente 14937/1ª en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, los citados escritos de alegaciones presentados por la Asociación Cartaginense, se encuadran en el supuesto de la letra c), del citado artículo, justificándose documentalmente la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones en período de exposición pública, se describen a continuación los supuestos tasados por los que se podrán presentar dichas reclamaciones.

En este sentido, el art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, reproducido y ampliado en el art. 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, establece que "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

En base a lo anterior, se analizan las alegaciones presentadas en orden a su recepción en el registro general:

1.-La reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Esquer Baños, y que se anexa al expediente formando parte del mismo, se plantea contra *la aprobación del* 

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

4/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





presupuesto municipal 2023 del Ayuntamiento de Cartagena en relación con el art. 170.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aludiendo a la falta del preceptivo Informe de Impacto de Género, que según el reclamante impone el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, obligando a las Administraciones públicas, y, por tanto, a las entidades locales, la obligación de integrar, de forma activa, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, recordatorio que también hace el Preámbulo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### Contestación a la alegación 1

A la vista de lo expuesto y previo a emitir juicio estimatorio o desestimatorio sobre la alegación planteada, se hacen las siguientes consideraciones fundamentadas en la doctrina emanada por El Consultor de los Ayuntamientos (N.º. 2, Sección Consultas, Febrero 20209), que pondrá de manifiesto que el contenido y los trámites del presupuesto se adecuan a los establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando regula los informes de impacto de género, se limita a señalar que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. Por tanto, parece claro que está limitando su ámbito a los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros; que son esencialmente los proyectos de ley y los reales decretos (reglamentos) que se aprueban por el Consejo de Ministros.

Por otro lado, el art. 3.1 del Código Civil dispone que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

Pues bien, en la Ley Orgánica no se encuentra ninguna referencia a las normas que emanen de las Entidades Locales. Únicamente el art. 21.2 dispone que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas. Pero de este precepto tampoco puede deducirse la necesidad de que el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local contenga un informe de impacto de género.

En relación con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que ha sido modificado en varias ocasiones posteriores al 2007 y donde se contempla y regula la

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023







documentación que forma el expediente de aprobación de los presupuestos, no hace ninguna referencia a este informe.

Explícitamente el art. 166.1 del citado texto normativo, dispone que al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Y su art. 168.1, modificado por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre (BOE del 30), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (por tanto, con posterioridad a la Ley Orgánica), no hace ninguna referencia a este informe. Se limita a señalar que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023







- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Debe concluirse que el expediente de aprobación del presupuesto no exige ni precisa que se incluya un informe sobre impacto de género que manifiesta el reclamante.

Por tanto, hay que significar que la tramitación y aprobación del Expediente del Presupuesto General 2023, se ha llevado a cabo tal y como indica la normativa vigente que regula la materia en cuestión, comprendiendo toda la documentación e informes exigidos.

A este respecto, el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Igualdad publicó el pasado 27 enero de 2022 en el BORM nº21, el II Plan de Igualdad del Municipio, documento de trabajo en el que se definen y aúnan los criterios, actuaciones y políticas de igualdad en todas y cada una de las áreas municipales, para eliminar cualquier tipo de discriminación en el municipio que impida alcanzar la igualdad real, recogiéndose en el apartado 3 del citado Plan, los principios rectores del mismo, entre los que se encuentra el Principio de Presupuestos con Perspectiva de Género.

2.- La Asociación Cartaginense, de los once escritos de alegaciones presentadas, se agrupan en este apartado siete de ellos que por razón de la materia, se tramitan conjuntamente. Se anexan al expediente, formando parte de este, y cuyos extractos de sus contenidos resultan los siguientes:

148405/2022 Restauración del Molino Gallego II de Cartagena.

148430/2022 Finalización de la Restauración del Molino de la Tía Seña, en el Bohío.

148435/2022 Restauración del Molino los Aceiteros de los Urrutias.

148450/2022 Restauración del Molino de San José o de la Cima del Molinete.

148474/2022 Restauración del Molino Gallego I de Cartagena.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023







148850/2022 Redacción del Plan Director del Castillo de la Atalaya.

148990/2022 Restauración del Molino del Capitán González Sepúlveda de Torreciega.

Las alegaciones que anteceden han sido remitidas a la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura, para su estudio y oportunos informes. Remitida la contestación a este Servicio, queda unida al expediente, y cuyo contenido sugiere motivadamente la desestimación de las reclamaciones.

3.- La misma Asociación Cartaginense presenta el 27/12/2022 y nº de registro 148455, alegación para la dotación de aplicación presupuestaria por importe de 30.000 €, que sirvan de financiación para la elaboración de un proyecto para la construcción de una terminal intermodal en La Manga – Cabo de Palos.

Se dio también traslado a los Servicios Técnicos de Infraestructuras para su estudio y oportuno informe. Remitida la contestación a este Servicio, queda unida al expediente, y cuyo contenido sugiere motivadamente la desestimación de la reclamación.

4.- Así mismo la Asociación Cartaginense presenta el 27/12/2022 y nº de registro 148434 alegación para la dotación de aplicación presupuestaria por importe de 150.000 €, que sirvan de financiación para el traslado del cuartel de la Policía Local de Los Dolores.

Se dio traslado de la alegación a la Jefatura de la Policía Local, para su informe. Remitida la contestación a este Servicio, queda unida al expediente, y cuyo contenido sugiere motivadamente la desestimación de la reclamación.

5.- Y por último entró el mismo día 27/12/2022 con nº de registro 149346/2022, alegación de la misma Asociación Cartaginense solicitando una aplicación presupuestaria dotada con 1.000 € para colocación de letras de bienvenida en Los Belones.

Consultados los servicios Técnicos de la Concejalía de Vía Pública, comunican que no ha lugar a la estimación de la alegación formulada por tratarse de actuaciones generalizadas en todo el municipio, previa tramitación de las autorizaciones oportunas, que como en el caso de Los Belones, precisa por tratarse de terrenos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Contestación a las alegaciones 2, 3, 4 y 5.

A la vista de lo expuesto por los Servicios Técnicos y no argumentando el reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, deben desestimarse las alegaciones por no encajar ninguna de ellas, en los supuestos tasados previstos en el artículo 170.2 del RDLeg 2/2004.

A mayor abundamiento, la dotación presupuestaria de cada una de las aplicaciones que solicita para la financiación de las pretensiones alegadas a las que hace

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

8/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





referencia, forma parte del poder de autoorganización de la administración (Art. 137 CE).

Expuestas e informadas las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en uso de sus competencias, puede proceder si así lo considera conveniente, a lo siguiente:

- I. Desestimar la alegación formulada por D<sup>a</sup> María Esquer Baños, por cumplir el expediente con los preceptos que regulan la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2023.
- II. Desestimar las alegaciones presentadas por La Asociación Cartaginense por no tener cabida las reclamaciones en ninguno de los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por las que pueden entablarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto.
- III. El presupuesto general, definitivamente aprobado, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos de todos los que lo integran, así como la plantilla del personal.
- IV. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente el 4 de enero de 2023, por la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, Dª Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, Dª M.ª Irene Ruiz Roca, D. David Martínez Noguera y los votos en contra de los representante de los Grupos MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y Vox, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 11 de enero de 2023, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Primer turno de Intervenciones: Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:00:45) Sr. Giménez Gallo (MC) (00:09:06) Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:17:40)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:21:48)

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

9/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO ).

Segundo turno de Intervenciones: Sr. Giménez Gallo (MC) (00:29:37) Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:34:00) Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:36:30) Cierra, por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:37:17)

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas veintiún minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

Acta sesión extraordinaria Pleno de 16 de enero de 2023

10/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA